

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 20 - 2014
EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, - 5 AGO 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), cedió espacio presupuestario a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, lo cual le permitirá adquirir 12 vehículos tipo pick up de cabina sencilla, 4x4 de doble tracción, para la Actividad de Servicios de Extensión Rural, del Programa 12 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares, que brinda la asistencia técnica integral y sistémica, para dinamizar la economía campesina como sujeto principal de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI), encaminada a apoyar los objetivos del Pacto Hambre Cero en los municipios priorizados y beneficiar a una población rural de 260,100 personas;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado en el presente Acuerdo;



[Handwritten signature and initials]

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **420** de fecha **23 JUL. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **239** de fecha **28/07/2014** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, la transferencia de asignaciones contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>2,500,000</u>	<u>2,500,000</u>
97	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación		11		2,500,000
131	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Asuntos Agrarios -SAA-)	11		2,500,000	

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>2,500,000</u>	<u>2,500,000</u>
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación		<u>2,500,000</u>
Componentes de Inversión:		<u>2,500,000</u>
Inversión Física		2,500,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>2,500,000</u>	
Componentes de Inversión:	<u>2,500,000</u>	
Inversión Física	2,500,000	



Hoja número 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q2,500,000 a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,500,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA